



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0325

(04 MAR 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación radicada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo el No. 4120-E1-17559 del 28 de mayo de 2013, la señora alcaldesa Luz Piedad Valencia Franco, solicita el registro de la sustracción del área urbana y de expansión urbana del municipio de Armenia, departamento de Quindío, localizado al interior de la Reserva Forestal Central, establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Que después de evaluada la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emite concepto técnico No.113 de 27 de noviembre de 2013, el cual es remitido mediante memorando 8210-3-40791 del 29 de noviembre de 2013 a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y coordinación del Sistema Nacional Ambiental (SINA), para cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución 1917 de 2011.

Que mediante memorando 8110-3-44329 del 30 de Diciembre de 2013, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental SINA, remite observaciones al concepto técnico con el fin de unificar su contenido.

FUNDAMENTO TECNICO:

Que, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1917 de 2011, se emite concepto técnico de 05 del 30 de enero de 2014, en el cual se analizó la información referente a la solicitud de registro de sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana del municipio de Armenia (Quindío), de la Reserva Forestal del Río Central, establecida mediante Ley 2ª de 1959.

Que el mencionado concepto señala:

“(…)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD.

La Alcaldesa Municipal de Armenia (Quindío), presenta la solicitud para el trámite de sustracción del área urbana y de expansión urbana del municipio de Armenia, incluido dentro de la Reserva Forestal Central establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

En la mencionada solicitud fue allegada a esta entidad la siguiente información:

2.1 INFORMACIÓN EN MEDIO FÍSICO

- a. Acta de posesión 001, Alcaldesa Municipal de Armenia, Luz Piedad Valencia Franco. De enero 1 de 2012
- b. Fotocopia cédula de ciudadanía de la Alcaldesa Luz Piedad Valencia Franco, identificada con cédula de ciudadanía N° 41913236
- c. Resolución número 0104 de 2013, nombramiento de Carlos Alberto Mendoza Parra como Subdirector de Departamento Planeación
- d. Fotocopia cédula de ciudadanía del Subdirector del Departamento de Planeación Carlos Alberto Mendoza Parra identificada con cédula de ciudadanía N° 9736577
- e. Plan de Ordenamiento Territorial 2009/2023 Concepto jurídico del acuerdo 019/09 emitido por la Gobernación de Quindío
- f. Concepto técnico 033-DAP_DOT (favorable) Gobernación de Quindío condicionado a realizar Cabildos Abiertos (21 enero 2010)
- g. Proceso de discusión y adopción de POT en el concejo municipal
- h. Comentarios generales al proyecto de acuerdo #020, Cámara de comercio Armenia, sobre ajustes POT
- i. Copia del Decreto N° 063 de 2009. Por medio del cual se convoca a Sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia.
- j. Documentos consejo territorial de planeación y acta de concertación POT
- k. Correspondencia de radicación CRQ y acta de socialización POT
- l. Correspondencia enviada a Corporación Autónoma Regional del Quindío para Proceso de validación P.O.T. Armenia
- m. Certificación de EPA sobre Disponibilidad de Prestación de Servicios. POT
- n. Concepto Técnico Evaluación Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia en el Componente de Saneamiento Básico. Donde se señala que no hay metas ni compromisos para abordar el tema de la contaminación de las quebradas.
- o. Actas de Concertación CRQ durante proceso de trámite en el Concejo Municipal
- p. Actas de Concertación inicial CRQ
- q. Actas Consejo de Gobierno
- r. Información a actores de la sociedad civil sobre inicio de proceso de instancias

2.1 INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

2.1.1 Carpeta de Sustracción:

2.1.1.1 General Ley Segunda

- a. Archivo denominado “Perímetro Urbano” (Formato .dbf, AirMap, .prj, .sbn, .shp, mxd, sbx, .xml)
- b. Archivo denominado “Clasificación Suelo Rural” (Formato .dbf, .prj, .sbn, sbx, shp)
- c. Archivo denominado “Base Rural” (Formato .dwg)
- d. Archivo denominado “Clasificación del Suelo” (Formato .mxd)
- e. Archivo denominado “depto rios” (Formato .dwg)
- f. Archivo denominado “general Quindío” (Formato .dwg)

2.1.1.2 Planos PDF

- a. Plano de la Clasificación del suelo Armenia Quindío

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

- b. *Plano Perímetro Urbano área a sustraer*
- c. *Plano Cobertura2 (Formato JPEG)*

2.1.2 Carpeta Acuerdo 019 de 2009

2.1.2.1 Planos Clasificación del suelo

Se presentan 103 planos en formato .wmf, relacionados con:

- a. *Clasificación del suelo municipal, perímetro urbano Armenia y corregimiento el Caimo, suelos de expansión municipal (La Maravilla I, La Maravilla II, El Paraíso, La Marina- Puerto Espejo).*
- b. *Suelos especiales de infraestructura zona de expansión industrial el Caimo.*
- c. *Corredores suburbanos del municipio (Pantaniello, Murillo, el Caimo, Aeropuerto el Eden).*
- d. *Vocaciones de destinación del suelo por piezas de planificación (área rural con vocación agropecuaria La Patria- Hojas Anchas Bajo, con vocación agropecuaria Puerto Espejo, con vocación agropecuaria Cristales, con vocación de vivienda campestre Marmato, área rural con vocación de vivienda campestre Hojas Anchas Alto).*
- e. *Delimitación de comunas urbanas, división político administrativa rural veredas, división urbano por barrios, clasificación de suelos suburbano, rural y de protección.*
- f. *Estructura ecológica principal (Sistema hídrico municipal, sistema hídrico urbano, suelo de protección ambiental municipal, suelo de protección ambiental urbano, áreas de fragilidad ecológica, corredores biológicos, microcuencas urbanas, proyectos estratégicos de la estructura ecológica principal).*
- g. *Zonas de riesgo urbano, zonas de riesgo rural, mapa tectónico regional, falla Armenia -colector quebrada Armenia, incidencia de vientos, evaluación de la amenaza potencial del volcán cerro Machín.*
- h. *Mapa operativo para planes de contingencia; peligro inicio de fuego y Retiro de línea base ambiental por modelo de ocupación.*
- i. *Clases agrologicas de suelo municipal, manual de árbol urbano, sistema estructurante de bienes públicos y ciudadanía y red de espacio público parques, plazas y plazoletas*
- j. *Equipamientos de salud, de recreación y deporte; instituciones educativas urbanas, de bienestar social, centros religiosos y de culto; de defensa y fuerza pública; de emergencia y prevención; de logística y servicios, de estaciones de servicio; de Patrimonio histórico, arqueológico, artístico y arquitectónico y de administración pública*
- k. *Sistema estructurante de conectividad y redes; de transporte público, de vías, de ciclorutas urbanas, articulación vial urbano regional*
- l. *Cobertura del sistema de abastecimiento de agua potable, red de acueducto urbano y rural, sectores sanitarios, red de colectores, red sanitaria,*
- m. *Infraestructura de servicios públicos tales como red de gas domiciliaria, red de telefonía local, redes de energía municipal y urbana; escombrera*
- n. *Caracterización social y económica por comunas; cartografía social y planificación local.*

2.1.2.2 Documentos en PDF

Se presenta en formato PDF, el P.O.T según el Acuerdo 019 de 2009, el cual incluye el protocolo y nueve (9) volúmenes relacionados con la Evaluación, Diagnóstico, Cartografía, programas y proyectos.

2.1.3 Acuerdo 006 de 2004

Esta carpeta contiene el Acuerdo 006 junto con los anexos DTS, relacionados con dicho Acuerdo, entre los que están el Acuerdo 006, con su respectivo anexo Vial, Clasificación

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Usos de Suelo, Matriz conflictos de uso, reglamentación usos y Secciones-viales.dwg, entre otros.

2.1.3.2 Planos (Documentos en Formato .wmf) denominados:

- a. Edén
- b. Equipamientos
- c. Maravilla
- d. Montenegro
- e. Morfológicas
- f. Perímetro
- g. Planes Parciales
- h. Pto Espejo
- i. San Juan
- j. Sectores Normativos
- k. Suelo De Protección
- l. Tapao
- m. Tratamientos

3. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

En virtud del tipo de solicitud y de la normativa ambiental vigente para este caso, se adelantó la revisión de la información aportada por el municipio de Armenia, en el marco de lo establecido en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, encontrándose lo siguiente:

3.1 Identificación de las áreas de suelo urbano objeto de la solicitud de registro de sustracción y su correspondencia con las áreas aprobadas en el Acuerdo 019 de 2009 sustentado en el Documento Técnico de Soporte del respectivo POT adoptado.

De acuerdo con la información allegada por el solicitante, se encontró que el municipio realizó la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009 – 2023 “Armenia Ciudad de Oportunidades para la Vida”, adoptado mediante el Acuerdo N° 019 de 2009.

3.1.1 Clasificación del Suelo Municipal

Mediante el artículo 15 del Acuerdo No. 019 de 2009, se establece la clasificación del Suelo Municipal el cual corresponde a:

- *Suelo Urbano “Perímetro Urbano de Armenia 3175,86 Ha, Perímetro Urbano Corregimiento el Caimo 28,50 Ha”.*
- *Suelo de Expansión Urbana “Suelo de Expansión Urbana La Maravilla I, 90,07 Ha, Suelo de Expansión Urbana La Maravilla II, 99,02 Ha, Suelo de Expansión Urbana El Paraíso, 142,47 Ha, Suelo de Expansión Urbana La Marina – Puerto Espejo, 156,36 Ha, Suelo de Expansión Urbana Industrial El Caimo, 154,24 Ha”*
- *Suelo Rural (Planos 1 y 24)*
- *Suelos suburbanos (Plano 10). Corredores Suburbanos Pantanillo, 134,16 Ha (Plano 11), Murillo, 285,11 Ha (Plano 12), El Caimo, 312,74 Ha (Plano 13), El Edén, 312,03 Ha (Plano 14).*
- *Suelos de Protección Urbanos y Rurales (Planos 28 y 29)*
- *Desarrollo Restringido en Suelo Rural (Plano 102 Desarrollo Restringido en suelo rural y Plano 15 Vocación de destinación de suelo por piezas de planificación).*

3.1.1.1 Suelo Urbano

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Mediante el artículo 16 del Acuerdo No. 019 de 2009, se establece la delimitación del Suelo Urbano y se define como “Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso”

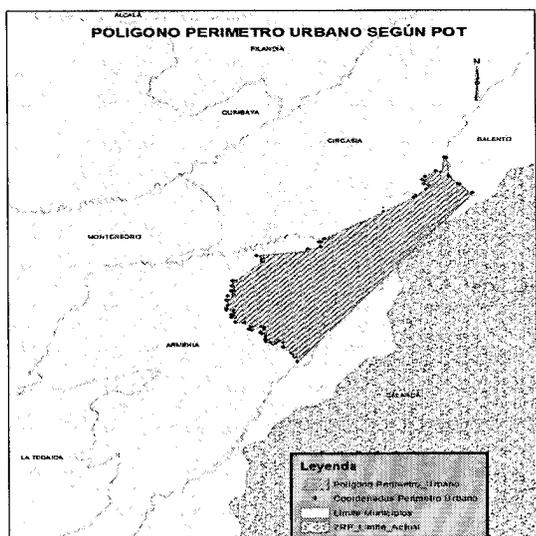
En este mismo numeral se describen los límites arcifinios del perímetro urbano materializado mediante las siguientes coordenadas planas origen Magna base Bogotá Oeste (Tabla 1, Figura 1).

Tabla 1. Coordenadas Planas Perímetro Urbano de Armenia POT

No.	Norte	Este	No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
1	999241	1159347	13	997201	1158059	25	994008	1152160
2	999268	1159243	14	996468	1156908	26	993971	1152154
3	998526	1159154	15	995124	1154575	27	993952	1152179
4	998567	1158919	16	994961	1154453	28	992967	1151124
5	998296	1158522	17	994958	1154382	29	992994	1150980
6	998123	1158422	18	994747	1154454	30	992928	1151002
7	998071	1158552	19	994700	1154433	31	992697	1150961
8	997918	1158469	20	994576	1153937	32	992668	1151028
9	997817	1158685	21	994460	1153898	33	992468	1151016
10	997648	1158564	22	994255	1151939	34	992447	1150933
11	997614	1158582	23	994116	1152183	35	992254	1150998
12	997333	1158149	24	994011	1152138	36	992121	1151014
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
37	992165	1150777	52	990819	1151497	67	989754	1152647
38	991954	1150731	53	990618	1151708	68	989862	1152770
39	991931	1150782	54	990493	1151626	69	989765	1152952
40	991674	1150782	55	990441	1151731	70	989522	1152924
41	991503	1150741	56	990626	1152126	71	989238	1153263
42	991450	1150725	57	990572	1152190	72	989228	1153292
43	991433	1151045	58	990486	1152236	73	989051	1153364
44	991376	1151038	59	990300	1152052	74	989043	1153383
45	991365	1151048	60	990240	1152118	75	988785	1153491
46	991227	1150922	61	990239	1152268	76	997448	1160380
47	991161	1151026	62	990067	1152288	77	997444	1160275
48	991072	1150921	63	989944	1152248	78	997874	1159862
49	991072	1151072	64	989826	1152285	79	997881	1159845
50	990835	1151086	65	989805	1152427	80	997923	1159767
51	990848	1151405	66	989688	1152540	81	997923	1159767
						82	998286	1159436

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

Figura 1. Proyección Coordenadas Planas Perímetro Urbano de Armenia POT

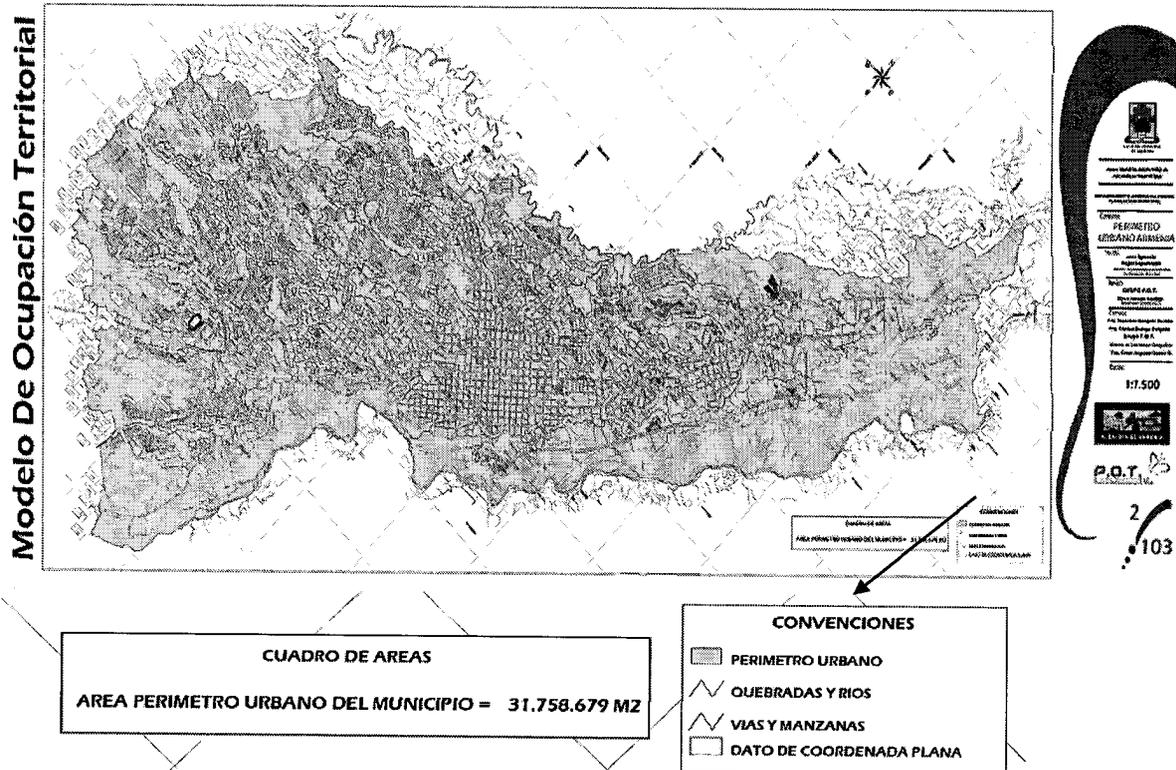


Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Sin embargo, en la proyección realizada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se encontró que las coordenadas establecidas en el POT, no forman el polígono representado en los planos allegados por el municipio (Figura 2), por lo anterior, esta dependencia extrajo las coordenadas establecidas en el plano denominado perímetro urbano (ArcMap) y cuya información fue tomada como base para la realización del concepto.

Figura 2. Limite Perímetro Urbano, según Acuerdo 019 de 2009



Fuente: Plano Base Cartográfica Perímetro Urbano. Equipo Técnico POT 2009

3.1.1.2 Suelo Urbano Corregimiento el Caimo

El Caimo es el único Corregimiento con el que cuenta el Municipio (Figura 3), sus coordenadas según el Acuerdo 019 de 2009, se encuentran enumeradas en la Tabla 2.

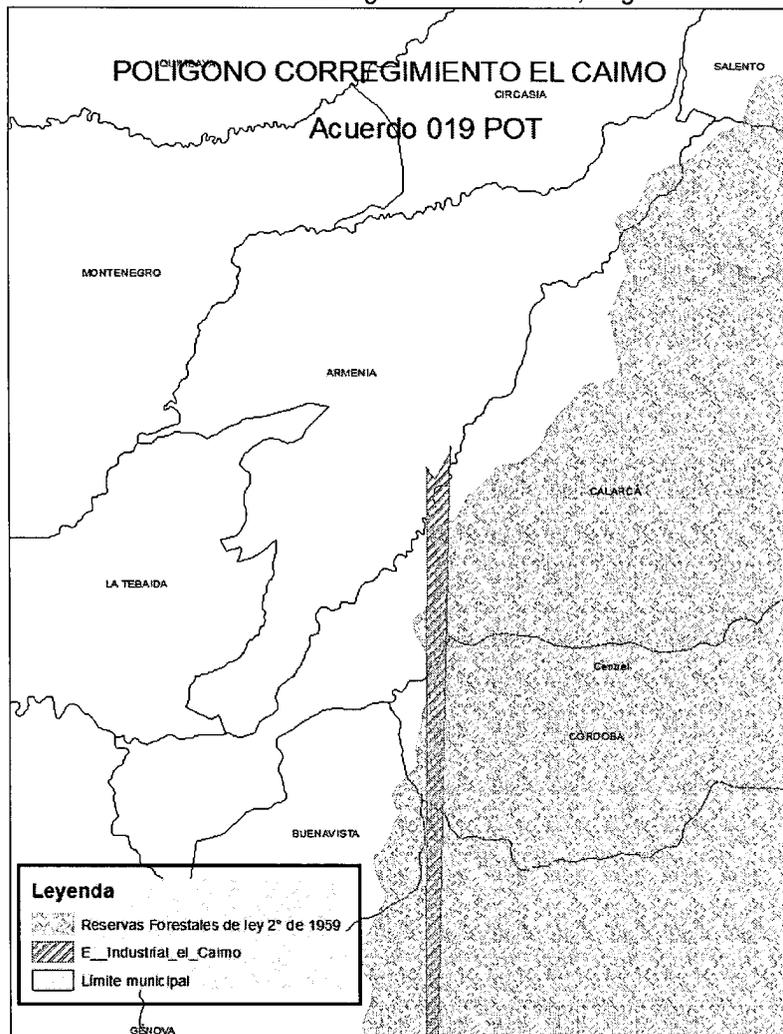
Tabla 2. Coordenadas Planas Suelo Urbano Corregimiento el Caimo

No.	Norte	Este
1	987050	1152005
2	951122	1151122
3	986403	1151276
4	986380	1151226
5	986305	1151331
6	986272	1151314
7	986032	1151520
10	986782	1151991
11	986837	1152020
12	987023	1152043

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Figura 3. Limite Perímetro Urbano Corregimiento el Caimo, según Acuerdo 019 de 2009



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos 2013.

Las coordenadas utilizadas para el trazado del polígono se tomaron de la página 12 del Acuerdo Municipal 019 de 2009 P.O.T Armenia, publicado en la Gaceta Municipal y allegado a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, sin embargo y como lo muestra la Figura 3 uno de los puntos se encuentra fuera del municipio. Al verificar sobre el documento oficial esta situación corresponde a las coordenadas del punto numerado como 2.

3.1.1.3 Suelos de Expansión Urbana

En referencia al Acuerdo 019 de 2009, el suelo de Expansión Urbana “Está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del P.O.T. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. En la delimitación de este suelo se deberá orientar el crecimiento urbano de tal manera que no se sacrifiquen áreas de importancia ambiental y agropecuaria y se optimice la utilización del suelo urbano” (Figura 4).

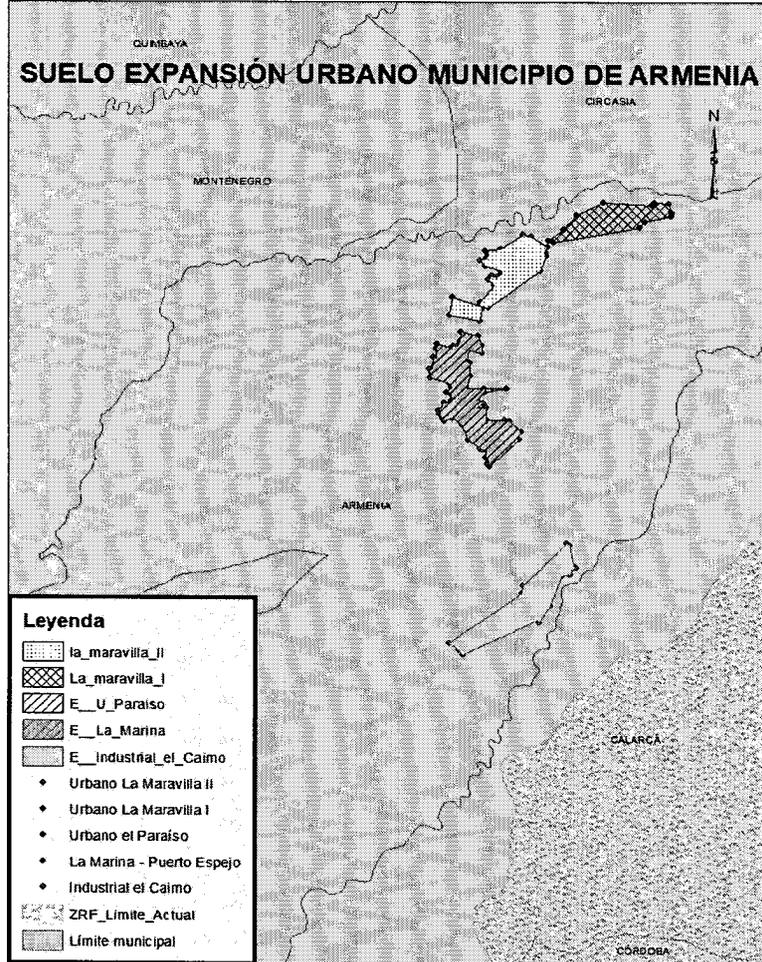
En total el área de Suelos de Expansión Urbana es de 642,17 Ha, distribuida de la siguiente manera:

Suelo de Expansión Urbana La Maravilla I (Tabla 3)	90,07 Ha
Suelo de Expansión Urbana La Maravilla II (Tabla 4)	99,02 Ha

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Suelo de Expansión Urbana La Marina-Puerto Espejo (Tabla 5) 156,36 Ha
 Suelo de Expansión Urbana Paraíso (Tabla 6) 142,47 Ha
 Suelo de Expansión Urbana El Caimo (Industrial) (Tabla 7) 154,24 Ha

Figura 4. Límite Suelo de Expansión, según Acuerdo 019 de 2009



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos 2013

Tabla 3. Coordenadas Planas Suelo de Expansión Urbano La Maravilla I

No.	Norte	Este
1	994934	1154384
2	994947	1154140
3	994950	1154134
4	994900	1154089
5	994958	1153207
6	994724	1152713
7	994438	1152485
8	994252	1152203
9	994212	1152296
10	994472	1153861
11	994591	1153964
12	994700	1154433
13	994747	1154455
14	994763	1154434

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Tabla 4. Coordenadas Planas Suelo de Expansión Urbano La Maravilla II

No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
1	994115	1152183	16	993498	1151108
2	994308	1151895	17	993391	1151220
3	994358	1151751	18	993071	1150962
4	994083	1151330	19	993013	1150952
5	994049	1151055	20	993176	1150469
6	993987	1151124	21	992833	1150414
7	993894	1151088	22	992714	1150964
8	993863	1150967	23	992928	1151003
9	993759	1151053	24	992994	1150980
10	993658	1151359	25	992967	1151124
11	993598	1151354	26	993659	1152059
12	993558	1151281	27	993952	1152179
13	993553	1151224	28	993971	1152154
14	993573	1151178	29	994008	1152160
15	993538	1151157	30	994011	1152139

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

Tabla 5. Coordenadas Planas Suelo de Expansión Urbano el Paraíso

No.	Norte	Este	No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
1	992513	1150627	10	991828	1150099	19	991175	1150318
2	992360	1150606	11	991799	1150077	20	991027	1150208
3	992262	1150546	12	991796	1150048	21	990968	1150249
4	992260	1150485	13	991650	1150061	22	990950	1150226
5	992219	1150433	14	991536	1150411	23	990885	1150278
6	992292	1150193	15	991455	1150445	24	990892	1150294
7	992201	1150177	16	991360	1150347	25	990827	1150323
8	992032	1150172	17	991352	1150418	26	990884	1150452
9	992034	1150113	18	991202	1150433	27	990748	1150649
28	990465	1150752	39	990492	1151626	50	991376	1151039
29	990309	1150961	40	990618	1151708	51	991433	1151436
30	990289	1150976	41	990818	1151498	52	991450	1150725
31	990275	1150998	42	990848	1151405	53	991674	1150781
32	990283	1151072	43	990835	1151087	54	991931	1150783
33	990137	1151052	44	991072	1151073	55	991930	1150777
34	990136	1151106	45	991074	1151062	56	991954	1150731
35	990033	1151109	46	991072	1150922	57	992165	1150777
36	990028	1151094	47	991161	1151027	58	992121	1151014
37	989960	1151130	48	991227	1150923	59	992255	1150999
38	990470	1151673	49	991365	1151049	60	992447	1150934

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

Tabla 6. Coordenadas Planas Suelo de Expansión La Marina - Puerto Espejo

No.	Norte	Este	No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
1	992513	1150627	21	990968	1150249	41	990818	1151498
2	992360	1150606	22	990950	1150226	42	990848	1151405
3	992262	1150546	23	990885	1150278	43	990835	1151087
4	992260	1150485	24	990892	1150294	44	991072	1151073
5	992219	1150433	25	990827	1150323	45	991074	1151062
6	992292	1150193	26	990884	1150452	46	991072	1150922
7	992201	1150177	27	990748	1150649	47	991161	1151027
8	992032	1150172	28	990465	1150752	48	991227	1150923
9	992034	1150113	29	990309	1150961	49	991365	1151049
10	991828	1150099	30	990289	1150976	50	991376	1151039

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

11	991799	1150077	31	990275	1150998	51	991433	1151046
12	991796	1150048	32	990283	1151072	52	991450	1150725
13	991650	1150061	33	990137	1151052	53	991674	1150781
14	991536	1150411	34	990136	1151106	54	991931	1150783
15	991455	1150445	35	990033	1151109	55	991930	1150777
16	991360	1150347	36	990028	1151094	56	991954	1150731
17	991352	1150418	37	989960	1151130	57	992165	1150777
18	991202	1150433	38	990470	1151673	58	992121	1151014
19	991175	1150318	39	990492	1151626	59	992255	1150999
20	991027	1150208	40	990618	1151708	60	992447	1150934

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

Tabla 7. Coordenadas Planas Suelo de Expansión Industrial el Caimo

No.	Norte	Este	No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
1	988474	1152593	6	986495	1150596	11	987900	1152444
2	988508	1152536	7	986403	1150662	12	987921	1152594
3	987704	1151759	8	987050	1152005	13	987937	1152612
4	987569	1151734	9	987023	1152043	14	988013	1152622
5	986613	1150413	10	987326	1152247	15	988051	1152723
						16	988102	1152662

Fuente: Documento Técnico de Soporte POT Armenia – Quindío (Equipo Técnico POT 2009)

3.1.1.4 Equipamientos

Mediante los artículos 40, 42, 45, 46, 96, 112, 113 y 120 del Acuerdo No. 019 de 2009, se establece la definición, los objetivos, la estrategia, los elementos constitutivos “Para el Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia 2009/2023 el sistema de Equipamiento para el municipio está conformado por los espacios y construcciones de uso público y privado, destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas. Tanto las que permiten la prestación de servicios públicos a la comunidad como las que soportan el funcionamiento y operación de la ciudad en su conjunto. Algunos de estos Equipamientos se encuentran centralizados y otros dispersos, pero en su conjunto, todos independientemente de su localización, constituyen el Sistema Estructurante de Equipamientos Colectivos del Municipio” (Figura 5). Sin embargo, en el documento del P.O.T., no se encuentran las coordenadas de la ubicación de los diferentes equipamientos y la figura que se presenta es la allegada en los documentos técnicos.

Figura 5. Distribución equipamientos municipio de Armenia, según Acuerdo 019 de 2009



“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

CONVENCIONES	
	EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO
	EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL
	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
	EQUIPAMIENTO DE RECREACION
	EQUIPAMIENTO DE SALUD
	EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE
	INMUEBLES PATRIMONIALES
	AFECTACION U.A.S. (UNIDADES ARTICULADORAS DE SERVICIOS)

Fuente: Plano Base Cartográfica Equipo Técnico POT 2009

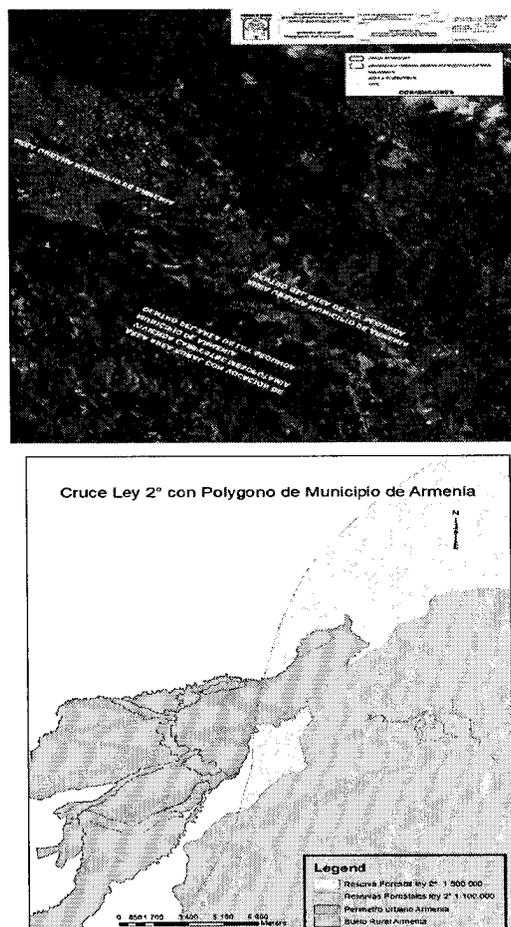
De acuerdo con la información presentada por el municipio de Armenia y la evaluación cartográfica realizada, se verificó que los equipamientos se encuentran fuera de la Reserva Forestal Central de Ley 2ª de 1959.

3.1.1.5 Área a sustraer

Entre los documentos allegados a esta entidad también se encuentra una imagen denominada Cobertura 2, en la cual se muestra la delimitación de las zonas solicitadas para sustracción del área incluida dentro de la Reserva Forestal Central de Ley Segunda (Figura 6), donde se evidencia la inclusión de áreas Urbanas y Rurales.

Al realizar la evaluación de esta información se evidencia que para la delimitación del área solicitada a sustraer (Figura 6), se utilizó el límite de las reservas forestales establecidas mediante la ley 2ª de 1959, a escala 1:500.000; razón por la cual, para mayor precisión, el shape correspondiente a ley 2ª fue ajustado, validado y actualizado a escala 1:100.000, donde se incluyen las respectivas sustracciones realizadas a Junio de 2011, ésta información se encuentra vigente para la fecha de la solicitud.

Figura 6. Área Urbana Incluida en la Reserva Forestal Central. Ley segunda de 1959.



Fuente: Equipo Técnico POT Armenia 2009 Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

3.2 La Resolución 871 de 2006 modificada por la resolución 1917 de 2011, establece que debe presentarse la siguiente información:

- a) Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.**

Se adjunta copia digital en formato PDF del Acuerdo No 019 de 2009 de la Alcaldía Municipal, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Armenia (Quindío), firmado por la alcaldesa Ana María Arango Álvarez. De igual forma se anexan los planos en formato digital, donde se representan las áreas urbanas, de expansión, de ubicación de infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental.

- b) Copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Consejo mediante el Acuerdo de que trata el literal anterior y los artículos 17, 18 y 20 del Decreto 879 de 1998 o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya, en el que conste la descripción y especificación de las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.**

Se anexa copia magnética del documento técnico soporte del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, donde se determinan las políticas sobre uso y ocupación del suelo urbano y de expansión, así como las acciones encaminadas a optimizar el uso y aprovechamiento de su territorio. Consta de 7 volúmenes (Vol. 4-A Componente general, Vol. 4-B Componente urbano, Vol. 4-C Componente rural, Vol. 5-A Cartografía general, Vol. 6-A Programa de ejecuciones, Vol. 6-B Fichas de proyectos, Vol. 7-A Norma urbana).

- c) Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).**

Se anexa copia del acta No. 001, que dio posesión a la señora Luz Piedad Valencia Franco como alcaldesa del municipio de Armenia, emitida el 1 de enero del año 2012.

- d) Copia del documento de identidad del Alcalde Municipal.**

Se anexa copia del documento de identidad de la Alcaldesa Municipal Luz Piedad Valencia Franco, identificada con cédula de ciudadanía N° 41913236 de Armenia.

4. CONSIDERACIONES

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 763 de 2004, por la cual se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales de que trata la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales y cascos corregimentales departamentales, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos.

Así mismo se expidió la Resolución 871 de 2006, modificada por la Resolución 1917 de 2011, por medio de la cual se establece el procedimiento y los requisitos para el trámite de las solicitudes para el registro de sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana municipales de las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y se adoptan otras determinaciones.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

En concordancia con lo anterior, conforme a los requisitos de la Resolución 871 de 2006 modificada por la Resolución 1917 de 2011, se evaluó lo solicitado por la señora Alcaldesa del municipio de Armenia. El municipio de Armenia localizado en el departamento del Quindío, presentó solicitud y requisitos legales establecidos en la normativa ambiental, para el registro de la sustracción del suelo urbano de la cabecera del municipio, el corregimiento del Caimo y las áreas de expansión urbana la Maravilla I, la Maravilla II, el Paraíso, la Marina – Puerto Espejo y expansión Industrial el Caimo, las cuales se encuentran establecidas por el Acuerdo 019 de 2009.

De acuerdo con el “Acta de concertación interinstitucional sobre los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajustes estructurales de largo plazo al POT 2009/2023, Armenia una ciudad de oportunidades”, firmada entre la CRQ y el municipio de Armenia, el 22 de mayo de 2008, fueron concertados los aspectos relacionados con la delimitación de lo concerniente con áreas urbanas y de expansión.

Frente a los requisitos establecidos para el registro de sustracción del suelo urbano de la cabecera del municipio, el corregimiento del Caimo y las áreas de expansión urbana mencionadas anteriormente en el Acuerdo No. 019 de 2009 en su Capítulo II Artículo 16, establece la delimitación actual del perímetro urbano del municipio de Armenia, en el párrafo 2 señalan los criterios para la redefinición del perímetro urbano, referenciados en el Documento Técnico de Soporte Vol. 4-A, Numerales 5.1. Suelo Urbano; igualmente en el Capítulo III, artículo 17 se especifica la delimitación del suelo de expansión urbana.

Al analizar y evaluar la información allegada por el municipio de Armenia, se estableció que el área del perímetro urbano que se traslapa con la Reserva Forestal Central (revisión cartográfica escala 1:100.000), es un área de 141,774 Ha. de la Reserva Forestal Central; por lo anterior el área a sustraer de la Reserva Forestal Central de ley 2ª de 1959, pertenece a una sección del área Urbana (Figura 7), la cual tiene una extensión de 141,774 Ha.

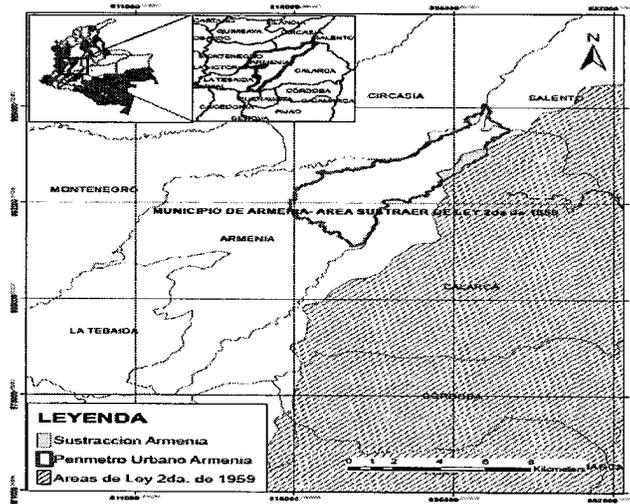
Una vez realizado el análisis de la información allegada por el municipio, se aclara que tanto los equipamientos, como las áreas de expansión urbana comprendida por la Maravilla I, la Maravilla II, el Paraíso, la Marina – Puerto Espejo y expansión Industrial el Caimo es de 642.17 Ha, no se encuentran en área de la reserva forestal Central de Ley 2ª de 1959.

Dentro de la información presentada por la solicitante, se anexa la copia de los documentos que demuestran el cargo y el ejercicio de la solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión), de acuerdo con los requisitos de Ley.

Por lo anterior, se considera que la administración municipal cumplió con todos los requisitos de información establecidos en la resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006, 1917 de 2011 y que la documentación presentada incluye las coordenadas georreferenciadas del área urbana del municipio y el área correspondiente al suelo de expansión, además de la información soporte solicitada en las mencionadas resoluciones.

Figura 7. Proyección Polígono área Urbana del Municipio de Armenia y Shape de Ley 2ª de 1959

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013. Proyección Magna Sirgas origen Bogotá.

El área del perímetro del suelo urbano que se traslapa con la Reserva Forestal Central (revisión cartográfica escala 1:100.000), está definida por las coordenadas reflejadas en la tabla 8 y su respectiva proyección (Figura 8), producto del análisis cartográfico realizado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

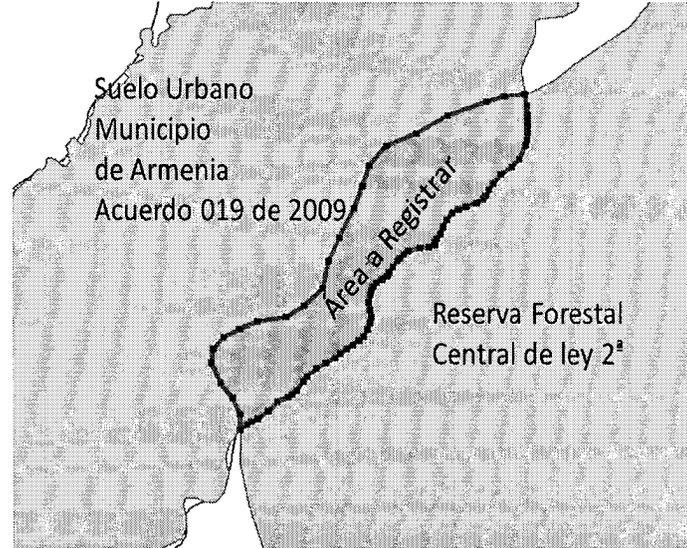
Tabla 8. Coordenadas en Magna (Geográficas) del área que se traslapa entre Reserva Forestal Central de ley 2ª y el área de suelo Urbano del municipio de Armenia.

No.	Norte	Este	No.	Norte	Este	No.	Norte	Este
0	4,538	-75,658809	30	4,555602	-75,64158	60	4,546713	-75,650833
1	4,537679	-75,659163	31	4,555278	-75,641675	61	4,546513	-75,651023
2	4,53861	-75,659204	32	4,554374	-75,642086	62	4,546275	-75,651138
3	4,53961	-75,659649	33	4,553932	-75,642542	63	4,546018	-75,651224
4	4,540536	-75,660389	34	4,553464	-75,643198	64	4,545532	-75,651282
5	4,541796	-75,660945	35	4,552915	-75,643685	65	4,545071	-75,651219
6	4,542648	-75,660834	36	4,552515	-75,643942	66	4,544598	-75,651131
7	4,543315	-75,660167	37	4,552125	-75,644095	67	4,544256	-75,65117
8	4,54387	-75,659203	38	4,551897	-75,644285	68	4,543856	-75,651342
9	4,544315	-75,658129	39	4,551688	-75,644675	69	4,54342	-75,651573
10	4,544611	-75,656351	40	4,55148	-75,64534	70	4,543164	-75,651878
11	4,545277	-75,655239	41	4,551285	-75,645787	71	4,542873	-75,652299
12	4,546388	-75,654128	42	4,551048	-75,646196	72	4,542631	-75,65263
13	4,548055	-75,653757	43	4,550649	-75,646529	73	4,542357	-75,653017
14	4,549463	-75,65309	44	4,550201	-75,646758	74	4,542098	-75,653381
15	4,551352	-75,6522	45	4,549735	-75,646921	75	4,541823	-75,653942
16	4,552723	-75,651681	46	4,549422	-75,647115	76	4,541462	-75,654485
17	4,553982	-75,651274	47	4,549212	-75,647245	77	4,540912	-75,655055
18	4,555205	-75,650236	48	4,549035	-75,647274	78	4,540654	-75,655322
19	4,555982	-75,648347	49	4,54895	-75,647578	79	4,540061	-75,655698
20	4,557056	-75,646494	50	4,548875	-75,648157	80	4,539814	-75,655974
21	4,557945	-75,644049	51	4,548705	-75,648842	81	4,539671	-75,656222
22	4,558315	-75,642974	52	4,548444	-75,649129	82	4,539396	-75,656925
23	4,558439	-75,641706	53	4,54825	-75,649343	83	4,538826	-75,657458
24	4,5577	-75,641626	54	4,548037	-75,649551	84	4,538332	-75,658077
25	4,557687	-75,641625	55	4,547745	-75,649831	85	4,538161	-75,658485
26	4,55715	-75,641567	56	4,547385	-75,650043	86	4,538	-75,658809
27	4,556847	-75,64156	57	4,547169	-75,650167			
28	4,556462	-75,64155	58	4,546976	-75,650429			
29	4,556068	-75,641541	59	4,546903	-75,650529			

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013. Proyección Magna

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Figura 8. Proyección Polígono área que se traslapa entre Reserva Forestal Central de ley 2ª y el área de suelo Urbano del municipio de Armenia



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013. Proyección Magna Sirgas origen Bogotá.

Al evaluar la información aportada por la alcaldía municipal de Armenia (Quindío) para la solicitud de sustracción del área incluida dentro de la Reserva Forestal Central ubicada en el municipio en mención, en el marco de lo consagrado en la Resolución 1917 de 2011 y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que la información allegada cumple con los requisitos para la evaluación del proceso de registro de sustracción.

Con base en lo anterior, se da continuidad al proceso de registro de la sustracción solicitada por el municipio, dado que el área a sustraer coincide con las disposiciones del POT de Armenia aprobado mediante acuerdo municipal 019 de 2009.

5. CONCEPTO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez evaluada y analizada la información aportada por la alcaldía municipal de Armenia (Quindío), para la solicitud de registro de la sustracción de la Reserva Forestal Central, declarada por la Ley 2ª de 1959, de los suelos urbanos, se considera viable continuar con el trámite de registro de sustracción a lo que hace alusión las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, para las áreas delimitadas y definidas en coordenadas Magna-sirgas por medio del Acuerdo N° 019 de 2009, mediante el artículo 16, para el área de suelo urbano

Una vez realizada la evaluación de dicha información se estableció que el área del perímetro urbano que se traslapa con la Reserva Forestal Central, está definida por las coordenadas adjuntas en la tabla 8 con un área de 141,774 Ha. y su respectiva proyección (Figura 8), producto del análisis cartográfico realizado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; por tal razón, se considera viable el registro de sustracción de dicha área, de la Reserva Forestal Central, correspondiente a una parte del suelo urbano del municipio de Armenia establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 019 de 2009.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, **Central**, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

b) *Zona de Reserva Forestal Central, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el este del divorcio de aguas de la Cordillera Central, desde el Cerro Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados al Norte de Sonsón;*

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las Reservas Forestales Nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva, el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información enunciada en el artículo en mención.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la Reserva Forestal Nacional respectiva.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006, consagra el procedimiento que debe adelantarse para el trámite de registro, así *“El registro de la sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana municipales del régimen de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, ordenada en el artículo 4º de la Resolución 763 de 2004, consistirá en la inscripción o ingreso en una base de datos del número y fecha del acto administrativo mediante el cual se aprobó la sustracción y ordenó la inscripción de esta, además de otros datos correspondientes al solicitante del registro, como de la ubicación del área aprobada de la sustracción.*

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que se realizó la revisión de la documentación presentada por el municipio de Armenia a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 763 de 2004, la 871 de 2006 y 1917 de 2011.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Registro de 141.774 hectáreas de la Reserva Forestal Central, correspondiente al área urbana y expansión urbana del municipio de Armenia, departamento del Quindío, acorde con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran definidas bajo el siguiente listado de coordenadas en sistema Magna-sirgas origen Bogotá, así:

ÁREA QUE SE TRASLAPA ENTRE RESERVA FORESTAL CENTRAL DE LEY 2ª Y EL ÁREA DE SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

No.	Norte	Este
0	4,538	-75,658809
1	4,537679	-75,659163
2	4,53861	-75,659204
3	4,53961	-75,659649
4	4,540536	-75,660389
5	4,541796	-75,660945
6	4,542648	-75,660834
7	4,543315	-75,660167
8	4,54387	-75,659203
9	4,544315	-75,658129
10	4,544611	-75,656351
11	4,545277	-75,655239
12	4,546388	-75,654128
13	4,548055	-75,653757
14	4,549463	-75,65309
15	4,551352	-75,6522
16	4,552723	-75,651681
17	4,553982	-75,651274
18	4,555205	-75,650236
19	4,555982	-75,648347
20	4,557056	-75,646494
21	4,557945	-75,644049
22	4,558315	-75,642974
23	4,558439	-75,641706
24	4,5577	-75,641626
25	4,557687	-75,641625
26	4,55715	-75,641567
27	4,556847	-75,64156
28	4,556462	-75,64155
29	4,556068	-75,641541

No.	Norte	Este
30	4,555602	-75,64158
31	4,555278	-75,641675
32	4,554374	-75,642086
33	4,553932	-75,642542
34	4,553464	-75,643198
35	4,552915	-75,643685
36	4,552515	-75,643942
37	4,552125	-75,644095
38	4,551897	-75,644285
39	4,551688	-75,644675
40	4,55148	-75,64534
41	4,551285	-75,645787
42	4,551048	-75,646196
43	4,550649	-75,646529
44	4,550201	-75,646758
45	4,549735	-75,646921
46	4,549422	-75,647115
47	4,549212	-75,647245
48	4,549035	-75,647274
49	4,54895	-75,647578
50	4,548875	-75,648157
51	4,548705	-75,648842
52	4,548444	-75,649129
53	4,54825	-75,649343
54	4,548037	-75,649551
55	4,547745	-75,649831
56	4,547385	-75,650043
57	4,547169	-75,650167
58	4,546976	-75,650429
59	4,546903	-75,650529

No.	Norte	Este
60	4,546713	-75,650833
61	4,546513	-75,651023
62	4,546275	-75,651138
63	4,546018	-75,651224
64	4,545532	-75,651282
65	4,545071	-75,651219
66	4,544598	-75,651131
67	4,544256	-75,65117
68	4,543856	-75,651342
69	4,54342	-75,651573
70	4,543164	-75,651878
71	4,542873	-75,652299
72	4,542631	-75,65263
73	4,542357	-75,653017
74	4,542098	-75,653381
75	4,541823	-75,653942
76	4,541462	-75,654485
77	4,540912	-75,655055
78	4,540654	-75,655322
79	4,540061	-75,655698
80	4,539814	-75,655974
81	4,539671	-75,656222
82	4,539396	-75,656925
83	4,538826	-75,657458
84	4,538332	-75,658077
85	4,538161	-75,658485
86	4,538	-75,658809

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013. Proyección Magna

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Armenia, al Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) o a su apoderado legalmente constituido y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DEL ÁREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), SUSTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0763 DE 2004 DE LA RESERVA FORESTAL CENTRAL ESTABLECIDA MEDIANTE LEY 2ª DE 1959.”

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 1917 de 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 MAR 2014**



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

*Proyectó: Diego Andrés Ruiz  Abogado D.B.B.S.E. MADS
Revisó: María Stella Sachica  Abogada D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 0210*